



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de informar las situaciones que afecten la convivencia escolar de algún miembro de la comunidad educativa, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes. Así también será derecho de cualquier miembro de la comunidad educativa el realizar sus descargos por conductas contrarias a la buena convivencia escolar. Estas podrán ser formuladas en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento o en su defecto, ante cualquier miembro adulto de la comunidad educativa, quien tiene el deber de informar a los miembros del equipo directivo y dejar el registro por escrito de lo sucedido.

Para tales efectos, todo descargo de apoderados y/o miembro de la comunidad educativa, será por escrito en los registros o bitácoras del equipo directivo, convivencia escolar o de curso. El miembro de la comunidad educativa estampará el reclamo o denuncia, firmará el documento y recibirá una copia del documento por él firmado.

Todo reclamo deberá ser informado a más tardar, dentro de un plazo de 48 horas, transcurridos a partir del momento en que se tome conocimiento del hecho.

I-. ENTRE ESTUDIANTES, DENTRO DE LA SALA DE CLASES.

- 1-. Debido a las habilidades que posee el Profesor/a, de manejo de grupos y habilidades blandas, serán el primer encargado de resolver conflictos con un rol mediador durante su clase.
- 2-. Siempre se deberá escuchar a los involucrados e informar y/o citar a apoderados para entrevista personal, cuando la situación así lo amerite.
- 3-. No se pueden enviar estudiantes fuera de la sala de clases, como castigo.

4-. Si el/la profesor/a no puede resolver en el instante o si la situación de conflicto sobrepasa los límites establecidos, detectándose una agresión, el profesor/a deberá pedir apoyo a Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar, quien realizará la orientación necesaria para el caso.

5-. El profesor debe registrar en el libro de clases la situación (sólo la temática), incluir en la bitácora de curso la descripción de los hechos e informar al profesor jefe (si no fuere) para que inicie el procedimiento correspondiente y si es necesario, según determine Inspectoría General, encargada de Convivencia Escolar y el profesor jefe, se enviará ficha de derivación a Dupla Psicosocial, quien determinará intervención correspondiente a nivel formativo.

6-. La determinación de medidas disciplinarias serán resueltas y aplicadas por Inspectoría General o miembro del equipo directivo, quienes siempre deberán ser informados, si el hecho ocurrido constituye una falta grave o gravísima contemplada en el reglamento interno del establecimiento.

Importante: Cualquier medida que se adopte con los estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

II-. ENTRE ESTUDIANTES, FUERA DEL AULA.

1-. Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio de la Escuela: patio, baño, biblioteca, sala de computación, transporte escolar, a través de medios tecnológicos, entre otros, debe ser supervisado y resuelto por el encargado de cada zona, en caso de no haber un profesor a cargo.

2-. Toda persona que colabora con la educación, como asistentes, debe procurar mantener y gestionar la sana convivencia escolar, el orden y la disciplina, por lo que serán autoridad frente a un conflicto entre alumnos.

3-. Todo adulto de la institución que presencie el conflicto, deberá contener, y derivar inmediatamente con el profesor jefe y éste a Convivencia Escolar según corresponda.

4-. Tanto el profesor jefe como Encargado de Convivencia Escolar que resuelvan el problema deberán dejar registro en la hoja de vida del estudiante y su descripción de los hechos y conversaciones en bitácora de curso y citar a apoderados para acordar estrategias remediales.



5-. La determinación de medidas disciplinarias serán resueltas y aplicadas por Inspectoría General o miembro del equipo directivo, quienes siempre deberán ser informados, si el hecho ocurrido constituye una falta grave o gravísima contemplada en el reglamento interno del establecimiento.

Importante: Cualquier medida que se adopte con los estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

III-. ENTRE UN ADULTO Y UN ESTUDIANTE, DENTRO O FUERA DEL AULA SIN CONSTITUIR VULNERACION DE DERECHOS HACIA EL ESTUDIANTE

1-. Debido a las habilidades que posee el Profesor/a, de manejo de grupos y habilidades blandas, serán el primer encargado de resolver conflictos con un rol mediador durante su clase.

2-. No se puede enviar o dejar estudiantes fuera de la sala de clases, como castigo.

3-. No se debe exponer a cuestionamientos al estudiante frente al adulto en conflicto, sino escuchar en forma separadas.

4-. El profesor/a o adulto que haya presenciado el conflicto debe registrar en el libro de clases la situación, e informar al profesor jefe (si no fuere), quien informará si fuese necesario y no se llega a un acuerdo en el momento, a Convivencia Escolar quien ayudará a mediar entre las partes, entregando la orientación necesaria para llegar a un acuerdo.

5-. Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar, es quien debe mediar de manera equitativa el conflicto, escuchar ambas partes involucradas por separado, es decir, al o la estudiante y luego al o él profesor/a o funcionario.

6-. De ser necesario, Inspectoría General, profesor jefe en conjunto con Equipo Convivencia Escolar, deberán citar al apoderado/a para entrevista personal e informar del conflicto y las medidas que se aplicarán si fuese necesario.

7-. Se dejará un registro de los acuerdos con el estudiante, profesor/a o funcionario y apoderado en la bitácora de curso y Libro de Clases.

8-. Siempre será responsabilidad del adulto mantener la actitud correcta, de respeto y conciliadora frente al conflicto.

9-. -. La determinación de medidas disciplinarias serán resueltas y aplicadas por Inspectoría General o miembro del equipo directivo, quienes siempre deberán ser informados. Si el hecho ocurrido constituye una falta grave o gravísima contemplada en el reglamento interno del establecimiento.

Importante: Cualquier medida que se adopte con los estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

IV-. AGRESIÓN DE UN ADULTO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO A UN ESTUDIANTE

1-. El estudiante afectado o su apoderado deberá informar del maltrato recibido por parte de algún funcionario del establecimiento al profesor jefe o encargado de convivencia escolar, quien toma la denuncia por escrito e informa al director del establecimiento este procederá a activar el siguiente procedimiento:

2-. Designa un responsable de recabar los antecedentes, Quienes contarán con un plazo máximo de 10 días hábiles para el proceso de recopilación de antecedentes y 3 días hábiles para entregar la información al Director(a) del Establecimiento.

Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

3-. Si quien realiza la denuncia es un miembro de la comunidad, el Director/a deberá representar la situación al apoderado del estudiante, en el Establecimiento, dentro de las siguientes 24 horas de tomar conocimiento del hecho.

Se solicita al apoderado la autorización para aplicar una evaluación psicológica interna o en su defecto de manera particular por parte del apoderado si este lo considerase pertinente.



El objetivo de la evaluación tiene como propósito constatar el impacto o daño emocional que ha sido generado en el estudiante por parte del adulto. La cual cobra vital importancia en aquellos casos donde no hay testigos o ha transcurrido tiempo de la situación denunciada. Además de ser un respaldo fehaciente frente a el/la posible víctima(s) o agresor(es).

4-. Se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).

5-. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, la o las personas que dirigieron la indagatoria establecerán, según sus antecedentes, si el reclamo debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de amonestación verbal y/o escrita, arbitraje, mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.

6-. Finalizada la indagación el Director/a informara al apoderado del estudiante, pronunciándose por escrito en un plazo no mayor a 14 días hábiles donde conste la aplicación de las medidas o resolución adoptada.

7-. El director/a de presumir que el hecho del cual el adulto funcionario se ha visto involucrado constituye una vulneración de derechos en contra del estudiante remitirá los antecedentes a la Dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) quien estimará la aplicación de las medidas y/o sanciones contempladas en el Reglamento Interno Laboral, acuerdos contractuales y/o en las leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.

De igual manera, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, se procederá a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de los plazos que estipula la normativa vigente.

V-. ENTRE UN ADULTO APODERADO Y UN DOCENTE O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.

Frente a una situación de conflicto entre un apoderado y un funcionario del establecimiento se deberá actuar de la siguiente manera:

1-. El funcionario tendrá la obligación de informar del hecho directamente a alguna instancia superior:

- a. Jefe de Unidad Técnica Pedagógica
- b. Inspectoría General
- c. Dirección

2-. Será la Dirección, con apoyo de la Unidad de Convivencia Escolar, quien designe a una persona para que investigue lo ocurrido, medie entre los afectados y busque una solución al problema.

3-. El apoderado o funcionario deberá dejar por escrito lo ocurrido en las actas de reunión de los miembros del equipo directivo.

4-. Dirección o quien por esta instancia sea designada, se comunicará con los afectados luego de realizadas la averiguaciones del caso para informar a estos los caminos a seguir, las resoluciones o las sugerencias que corresponda. El resultado de la indagación deberá ser informado a las partes en un plazo máximo de 14 días hábiles.

5-. Si el hecho configura como delito, Dirección o quien esta designe, informará a Fiscalía de la situación. En el caso de los funcionarios del colegio serán acompañados por un directivo docente o miembro del Equipo de Convivencia Escolar para interponer una constancia del hecho en Carabineros.

6-. De existir lesiones en el afectado y por tratarse de una agresión, si correspondiera, en el lugar de trabajo, éste será derivado a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) o se llamará a una ambulancia al 1404 para su traslado y atención en el Hospital del Trabajador. De no existir disponibilidad de ambulancia el traslado será realizado por un miembro del Comité Paritario o en su defecto quien designe la Dirección del Establecimiento.

VI-. ENTRE ADULTOS PROFESIONALES O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Se considera dentro de este apartado cualquier conflicto que surja, entre los profesionales y/o asistentes de la educación.

1-. Los adultos profesionales o asistentes de la educación en conflicto son responsables de informar la situación a su jefatura correspondiente según organigrama, si la situación en conflicto no involucra a alguno de ellos (Jefe de UTP, inspectoría general, Dirección, etc.).



2-. Quién informe la situación deberá registrar a través de correo electrónico o carta con copia a dirección, a su Jefatura correspondiente, quien deberá mediar entre las partes, para llegar a un acuerdo.

3-. Si no es posible llegar a acuerdo, o si la temática abordar es de mayor complejidad, la Jefatura correspondiente derivara a Equipo de Convivencia Escolar, quien deberá hacer recibo de la información y mediar entre los involucrados, para tratar de resolver la problemática surgida e informar a Dirección los acuerdos tomados.

4-. Si no es posible llegar a una resolución del conflicto, Dirección podrá solicitar apoyo al Encargado de Convivencia Escolar Comunal quienes en conjunto citarán a los Adultos involucrados para recabar información, dejar registro, y realizar una mediación entre las partes, buscando la solución pacífica del conflicto.

5-. Si el hecho configura como delito, Dirección o quien esta designe, informará a Fiscalía de la situación.

VII-. AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A PROFESIONALES O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1-. Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de la existencia de una agresión hacia profesionales o asistentes de la educación, debe comunicar inmediatamente y por escrito la situación en un plazo de 24 horas a un miembro del equipo directivo.

2-. Al tratarse de un funcionario del establecimiento éste será atendido directamente por el equipo directivo quien registrará por escrito la situación de violencia.

3-. El director/a escuchará la versión de ambas partes por separado e informará al apoderado del estudiante para intentar una mediación entre las partes con apoyo del encargado de convivencia escolar. En caso de no existir la voluntad de llegar a un acuerdo se indicará a las partes el camino legal a seguir (constancia, constatación de lesiones, denuncia, citación a la fiscalía, etc.)

4-. Considerando que una agresión física es una falta gravísima al Reglamento Interno del Establecimiento, se tomarán las siguientes medidas cuando se trate de un alumno agresor:

- a. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b. Amonestación por escrito en hoja de vida del alumno.

c. Citación del apoderado.

d. Firma de carta compromiso y/o condicionalidad.

e. Asistencia a charlas o talleres con psicólogo o derivación a redes externas.

f. Suspensión temporal por un periodo de cinco días hábiles, renovables por otros cinco días.

g. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.

5-. De existir lesiones en el afectado y por tratarse de una agresión en el lugar de trabajo, éste será derivado a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) o se llamará a una ambulancia al 1404 para su traslado y atención en el Hospital del Trabajador. De no existir disponibilidad de ambulancia el traslado será realizado por un miembro del Comité Paritario o en su defecto quien designe la Dirección del Establecimiento.

Importante: Cualquier medida que se adopte con los estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.